

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
AGENCIA SPEEDMAIL CIA. LTDA.**

OTORGA:

**DIEGO RAMIRO HINOJOSA RUANO
JULIA NATALIA VELASTEGUI MENA
JOSE ALBERTO HINOJOSA**

CUANTIA: US\$ 400.00

DI: 2 COPIAS (R/T)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles dos de junio del dos mil cuatro, ante mi Doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, los señores **DIEGO RAMIRO HINOJOSA RUANO**, casado, por sus propios y personales derechos; **JULIA NATALIA VELASTEGUI MENA**, casada, por sus propios y personales derechos; y, **JOSE ALBERTO HINOJOSA**, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: ① Diego Ramiro Hinojosa Ruano, casado; ② Julia Natalia Velasteguí Mena, casada; y, ③ José Alberto Hinojosa, casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, con capacidad legal para contratar y obligarse, quiénes comparecen por sus propios derechos.-SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.-TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.-Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-Artículo Uno.- Nombre.-El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es AGENCIA SPEEDMAIL CIA. LTDA.-Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. •Podrá establecer agencias,

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

0002

sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.-Artículo Tres.-Objeto.- El objeto de la Compañía consiste en: a) Servicio de entrega masiva de comunicaciones; servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador; servicio de mecanización y alistamiento de cualquier tipo de comunicaciones; servicio de encasillado y ensobrado y demás servicios que requieran empresas financieras públicas o privadas en general; y personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras; b) Asesoría en general y gestión de proyectos empresariales, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO, estudios de mercado; c) A la prestación de servicios técnicos y de asesoría o estudios para la instalación, organización y manejo de empresas; Prestación de personal administrativo y obreros en general; d) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como importación y exportación de alimentos, bebidas, insumos y/o productos agroindustriales, etc.; e) Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras relacionadas con su objeto social; f) A la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; g) Podrá realizar toda clase de actividad, actos y contratos civiles y mercantiles y de inversión relacionados con su objetivo.-Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos permitidos por la Ley.-Artículo Cuatro.-

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-Título II.-Del capital.- Artículo Cinco.-Capital.-El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente de la UNO a la CUATROCIENTAS.-Título III.-Del gobierno y de la administración.-Artículo Seis.-Norma general.-El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al presidente y al gerente.-Artículo Siete.-Convocatorias.-La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante carta personal, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-Artículo Ocho.-Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-Artículo Nueve.-Quórum de decisión.-Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-Artículo Diez.- Facultades de la junta.-

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

0003

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-Artículo Once.-Junta universal.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-Artículo Doce.-Presidente de la compañía.-El presidente accionista o no será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-Artículo Trece.-Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



extender el que corresponda a cada socio; d) ~~Ejercer~~ -la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-~~Título IV.-Disolución y liquidación.-Artículo Catorce.-~~ Norma General.-La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.-
CUARTA.-APORTES.-El Capital de la Compañía ha sido suscrito en un cien por ciento; por parte de cada uno de los socios; y, pagado en un cien por ciento en numerario según el certificado de depósito adjunto, conforme al cuadro de integración de capital que consta a continuación:

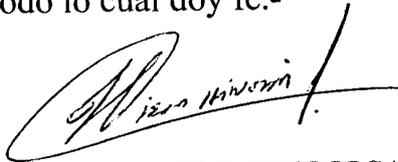
Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por pagar	Acciones
1. Diego Ramiro Hinojosa Ruano	228	228	0	228
2. Julia Natalia Velasquí Mena	132	132	0	132
3. José Alberto Hinojosa	40	40	0	40
TOTALES:	400	400	0	400

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la Compañía al señor Diego Ramiro Hinojosa Ruano y como Gerente de la misma, a la señora Julia Natalia Velasquí Mena,

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

0004

respectivamente.-SEXTA.- En todo lo no previsto se estará sujeto a las disposiciones constantes en el Ley de Compañías.-
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Michel Dahik Silva, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-HASTA AQUI LA MINUTA que ha sido firmada por el señor doctor Michel Dahik Silva, inscrito al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula profesional número tres mil novecientos noventa y nueve, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



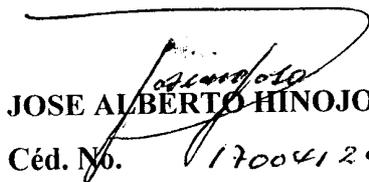
DIEGO RAMIRO HINOJOSA RUANO

Céd. No. 170761933-2



JULIA NATALIA VELASTEGUI MENA

Céd. No. 2501827000



JOSE ALBERTO HINOJOSA

Céd. No. 170041241-2

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-





CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Quito, 02 de abril 2004**

No. 400868

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

DIEGO HINOJOSA RUANO
JULIA VELASTEGUI MENA
JOSE ALBERTO HINOJOSA

US\$228.00
US\$132.00
US\$ 40.00

TOTAL : US\$400.00

CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: AGENCIA SPEEDMAIL CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

400868


Firma Autorizada


Firma Autorizada



0005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7002257

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEREZ PINEIDA KARINA JOHANA

Fecha Reservación: 18/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **AGENCIA SPEEDMAIL CIA. LTDA.**

Aprobado 1080397

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **16/06/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7002257 **Señor:** PEREZ PINEIDA KARINA JOHANA

Fecha Reservación: 18/03/2004

1.- AGENCIA SPEEDMAIL CIA. LTDA.

90480	SPEED WAYS COMUNICACIONES CIA. TDA
151054	AUTO SPEED S.A.
99142	SPEEDYEXPRESS S.A.
1061266	PERSONAL MAIL CIA. LTDA
103903	AIR & OCEAN CARGO SPEEDAIR S.A.


MARIA AMPARO FERNANDEZ MAILA
REGISTRO DE SOCIEDADES

0006

ECUATORIANA***** V2243V2442

CASADO ROSA RUANO

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

ELVIRA HINOJOSA

QUITO 20/10/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA 918094

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DE DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170041241-2

HINOJOSA JOSE ALBERTO

20 SEPTIEMBRE 1.930

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 240 02877

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 30

Firma del Cedulante



Jose Alberto Hinojosa

C.I. 170041241-2

ECUATORIANA***** V4444V2222

CASADO HAYDEE PATRICIA VELASTEGUI M

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

JOSE HINOJOSA

ROSA RUANO

QUITO 17/03/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2192767

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DE DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170761933-2

HINOJOSA RUANO DIEGO RAMIRO

27 DICIEMBRE 1.963

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 030 00058

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ '64

Firma del Cedulante



Diego Ramiro Hinojosa

CI 170761933



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

141 - 0133 NUMERO 1707619332 CEDULA
HINOJOSA RUANO DIEGO RAMIRO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
SANTA PRISCA PARROQUIA

QUITO CANTON
Diego Ramiro Hinojosa
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE VENECIOLA No. 050182700-0
NOMBRES Y APELLIDOS JULIA MENA VELASTEGUI
FECHA DE NACIMIENTO 04/06/1978
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO
REG. CIVIL VENECIOLA VENECIOLA VENECIOLA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION QUITO 1978
Julia Velastegui
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA 111111 E3341V3222
CASADO CELSO WILFRIDO AYALA CHAVEZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
VICENTE ANTONIO VELASTEGUI PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE AIDA CARLOTA MENA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 04/06/1978
FECHA DE CADUCIDAD
Sup. Velastegui 504210
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Julia Velastegui
#CI 0501827000

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
130-0090 NUMERO 0501827000 CEDULA
VELASTEGUI MENA JULIA NATALIA
NOMBRES Y NOMBRES
QUITO
PICHINCHA
CHAUQUIRUIZ
PARROQUIA
Sup. Velastegui
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
la misma fecha de su otorgamiento.

S. Valdivieso
Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora María Elena Granda Aguilar, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 04.Q.IJ. 2380, de fecha dieciocho de junio del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía AGENCIA SPEEDMAIL CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el dos de junio del dos mil cuatro. Quito, cinco de julio del dos mil cuatro.-




Dra. Marianela Avila Navarrete
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE

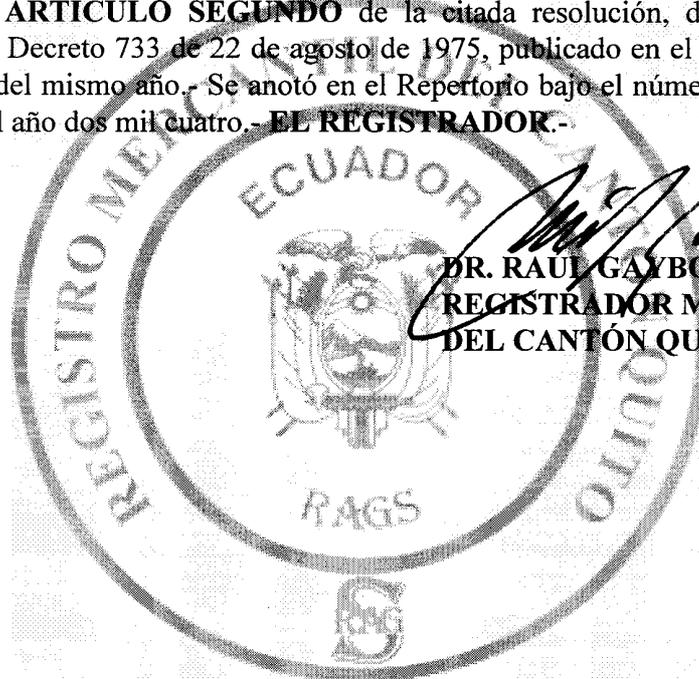


0008

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 18 de junio del año 2.004, bajo el número **1980** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGENCIA SPEEDMAIL CÍA. LTDA.**", otorgada el dos de junio del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1215**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021163**.- Quito, a tres de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

